14

se Pueda Conduzir el Consumo Por lo que al Alma-
zen le Con Maior Igualdad Repartirlo entre los que
subieren Viños de Venta, o Viños Consumo de Campo los que
sera dificultoso Que se hizieran Pues una Rigurosa Ad-
ministrazion Por los Arrendadores de Rentas Reales no lo pue-
den Conseguir Y se ben obligados a Conzertarlos, El Real
que Hiziere Al Real ordinario Se deuera praticarlo
Mismo que Con los Alcavalas y Cientos entre los del
estado General En Cuia Conformidad desde luego
Buelue A Reiterar la Propozizion echa en el dia Veinte
y Cinco de febrero Proximo Pasado deste presente año de Poner
de lo Resulta en el Precuerdo en esta Conformidad que
este Villa Hara Por Conbeniente Para que dicho Señor
Governador en su Vista lo apruebe o no estando Arregla-
dos Conforme la Real Ynstruzion Como se a echo en algunos
de los Villas de este Partido y se le de Participacion deste
Decreto

El Señor Don Fernando Manuel Perez Jimenez Alferez Maior
Por el Señor Governador Dixo que
Vista la Propozizion echa Por el Señor
esta Punto Y Arreglandose A la Real Ynstruzion de Alhondigas
a haier de ser Repartimiento tomando Razon de Abogados
de Cierta Conbeniencia Para el Mejor acierto y
Adbertir el Señor Don Antonio Buitrago y Angulo Dixo Sobre
esta Propozizion que Dice lo mismo que dice el Señor
Don Fernando Jimenez

El Señor Don Lorenzo Marin Padilla y Melgarejo en Vista de
la Propozizion de dicho Señor Governador = Dixo que haviendo
lo echo la Gracia Su Magestad y Madrigal de Vender en
Propiedad de ciertas Comunes del Rey de henero Pro-
ximo Pasado deste presente año A que Actualmente se tiene 2
que en Vno de los Ajuntamientos que se celebro el dia Veinte
y Cinco de febrero Proximo Pasado deste dicho año Dice a